

CONSORCIO CONEXIÓN 4G

Bogotá D.C., 14 de julio de 2014

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Vicepresidencia Jurídica

Gerencia de Contratación

Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4, Piso 2

Bogotá D.C.

Asunto: **CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-002-2014**

En respuesta a la observación presentada por los proponentes: CONSORCIO PROSPERIDAD, CONSORCIO 4G, CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G y CONSORCIO INCOPLAN – INTEGRAL – SEG 4G, sobre la acreditación de personal en condición de discapacidad de nuestra propuesta y en el sentido de no validar el cumplimiento de esta condición como criterio de desempate con base en la insuficiencia de acreditación del 25% de la experiencia por parte del integrante ESTRUCTURADOR COOMBIA SAS nos permitimos rechazar tales observaciones por cuanto no se ajustan a lo establecido, toda vez que teniendo en cuenta el principio de igualdad que rige el proceso, el cálculo para establecer la experiencia acreditada no corresponde a los supuestos que los observantes hacen, prueba de ello son los procesos de contratación adjudicados con anterioridad por parte de la misma Agencia Nacional de Infraestructura - ANI respondiendo a la misma normativa, el más reciente de ellos, el proceso de contratación *CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-001-2014 - "Contratar la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, del contrato no. 8000011OK-2008, cuyo objeto es "La Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal)" adjudicado el 1 de julio de 2014:*

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN - CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-001-2014

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

(...)

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Transversal 60 No. 106 A – 28, Edificio Excalibur, Oficina 601

Tel: (57 1) 805 94 50

Fax: (57 1) 643 4628

licitaciones@estructuradorcolombia.com

Bogotá D.C. – Colombia

ANI
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No. 2014-409-032768-2

Fecha: 14/07/2014 14:20:22 -> 708

CEM: CONSORCIO CONEXION 4G

Anexos: SIN ANEXOS

BAS

CONSORCIO CONEXIÓN 4G

| No. | PROPONENTE | INTEGRANTES | VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD | VALOR EXPERIENCIA REQUERIDA 25% = 5.065 SMMLV |
|-----|--|--|---------------------------------------|---|
| 1 | CONSORCIO ANTOQUIA 2014 | CPS DE INGENIERÍA S.A.S. | ACREDITA | 7,305 |
| | | Diego Ignacio Arenas | | |
| | | VELNEC S.A. | | |
| 2 | CONSORCIO SUPERVISORES AEROPORTUARIOS | DS S.A.S. | ACREDITA | 46,660 |
| | | EDINTER S.A.S. | | |
| 4 | CONSORCIO UNIDO INGENI | GEOTECNIA Y CEMENTOS INGECON S.A.S. | ACREDITA | 56,400 |
| | | INGENIERÍA Y DESARROLLO XIMA DE COLOMBIA S.A.S. | | |
| | | INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S. | | |
| 5 | CONSORCIO MAB - OMBRON | MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. | ACREDITA | 46,000 |
| | | OMBRON AMEPRO S.A. | | |
| 6 | CONSORCIO AEROPUERTOS COLOMBIA | JAVY Mcgregor S.A. AUDITORES CONSULTORES | ACREDITA | 52,808 |
| | | BETIN RECURSOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. BRAIN INGENIERIA S.A.S. | | |
| 7 | CONSORCIO EPSILON AEROPUERTOS | PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA. | ACREDITA | 18,133 |
| | | CVALTEC INGENIEROS LTDA. | | |
| 8 | CONSORCIO INCOPLAN - INTEGRAL - SEG | INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION INCOPLAN S.A. | ACREDITA | 21,932 |
| | | INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S. | | |
| | | SEG INGENIERIA S.A.S. | | |
| 9 | CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPORTUARIA 2014 | AYESA COLOMBIA S.A.S. | ACREDITA | 18,488 |
| | | INTERSA S.A. | | |
| | | ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS S.A. ETA S.A. | | |
| 10 | CONSORCIO JOYCO - CONSUL. TECNICOS | JOYCO S.A.S. | ACREDITA | 18,026 |
| | | CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A. | | |
| 12 | CONSORCIO ECOPIDDO | JORGE PIDDO SEGURO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA | ACREDITA | 8,570 |
| | | ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S. | | |
| 13 | CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014 | CAN CONSULTORES S.A. | ACREDITA | 15,786 |
| | | EUROESTUDIOS S.A.S. | | |

Como puede apreciarse en el Acta de Adjudicación, para evaluar el cumplimiento de la condición la entidad establece un valor único de referencia para TODOS LOS PROponentes y no un valor de referencia individual para cada proponente y su oferta:

| No. | PROPONENTE | INTEGRANTES | VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD | VALOR EXPERIENCIA REQUERIDA 25% = 5.065 SMMLV |
|-----|------------|-------------|---------------------------------------|---|
| | | | | |

El valor único de referencia aplicado a TODOS LOS PROponentes proviene de las siguientes condiciones del Concurso de Méritos; y es una clara aplicación del derecho de igualdad de manera objetiva para todos los proponentes, así:

1.15. PRESUPUESTO OFICIAL

(...)

Beta

CONSORCIO CONEXIÓN 4G

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de hasta VEINTE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$20,800,000,000,00), incluido IVA, precio global fijo en pesas constantes del enero del año 2014, de acuerdo al presupuesto oficial.

4.15. EXPERIENCIA GENERAL

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de los literales a) y b) descritos a continuación:

a. Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:

1. Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte
2. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.
3. El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del monto requerido en el numeral 2 anterior como experiencia General para el presente proceso expresado en SMMLV.

b. Si se trata de una estructura plural deberá acreditar la experiencia general así:

1. Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte
2. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.
3. EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior.
4. Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del monto requerido en el numeral anterior, para efectos de la acreditación se tomarán los valores expresados en SMMLV.

(...)

5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte como contratista en máximo cuatro (4) contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el presente pliego de condiciones.

b) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura aeroportuaria bajo la modalidad de concesiones o de obra pública.

c) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado, o

Transversal 60 No. 106 A - 28, Edificio Excalibur, Oficina 601

Tel: (57 1) 605 94 50

Fax: (57 1) 643 4828

licitaciones@estructuradorcolombia.com

Bogotá D.C. - Colombia

Batu

CONSORCIO CONEXIÓN 4G

en ejecución en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría Financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto.

d) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1994.

e) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, con excepción del contrato indicado en el literal c) anterior.

f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

i) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.

| ASIGNACION DE PUNTAJE | | | |
|-----------------------|---------------|---------------|---------------|
| Nº Contratos | (2) Contratos | (3) Contratos | (4) Contratos |
| Total Puntaje | 600 | 700 | 900 |

j) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.

k) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.

l) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción (...)

De acuerdo a lo anterior, el citado valor único de referencia con el que se evaluó a TODOS LOS PROPONENTES proviene de haber tomado el 25% del valor de la Experiencia General ACREDITADA de acuerdo a los Pliegos de Condiciones, más el 25% del valor de la Experiencia Específica ACREDITADA de acuerdo a los Pliegos de Condiciones para otorgar el máximo puntaje; siendo aquella la EXPERIENCIA ACREDITADA de que trata el Artículo 33 del Decreto 1510 de 2013:

Presupuesto Oficial = 33.766,23 SMMLV
EXP GRAL SOLICITADA: = (40% P.O) = **13.506 SMMLV**
EXP ESP SOLICITADA MÁXIMO PUNTAJE: = 4 * (5% P.O) = **6.753 SMMLV**

VALOR EXPERIENCIA REQUERIDA 25% =

$$((13.506 \text{ SMMLV}) * 25\%) + ((6.753 \text{ SMMLV}) * 25\%) = \underline{\underline{5.065 \text{ SMMLV}}}$$

Resulta clara entonces la metodología utilizada por la entidad para la evaluación del criterio de desempate que en idénticas condiciones llevan a la indefectible conclusión de que nuestra propuesta CUMPLE a cabalidad con lo estipulado en el numeral 3° del Artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, así como con los términos y condiciones del presente Concurso de Méritos y por lo mismo solicitamos hacer caso omiso a las afirmaciones sobre el supuesto incumplimiento del integrante ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS frente a este tema, pues aplicando la metodología descrita para el

Bde

CONSORCIO CONEXIÓN 4G

presente proceso; se concluye con claridad el cumplimiento del 25% de la experiencia acreditada.

De acuerdo a lo anterior, la Experiencia Acreditada por el integrante de CONSORCIO CONEXIÓN 4G, que acredita que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, es decir ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS, para el Módulo 1 se verifica de la siguiente manera:

Módulo 1:

i. VALOR DE REFERENCIA:

| | | |
|------------------------------------|-------------|--------------------------|
| Presupuesto Oficial | | =55.969,72 SMMLV |
| EXP GRAL SOLICITADA: | =(40% P.O) | = <u>22.387,89</u> SMMLV |
| EXP ESP SOLICITADA MÁXIMO PUNTAJE: | =4*(5% P.O) | = <u>11.193,94</u> SMMLV |

VALOR EXPERIENCIA REQUERIDA 25%:

$((22.387,89 \text{ SMMLV}) * 25\%) + ((11.193,94 \text{ SMMLV}) * 25\%) = \underline{8.395,46 \text{ SMMLV}}$

ii. VALOR APORTADO INTEGRANTE QUE ACREDITA Ley 361 de 1997:

| | |
|-------------------------------|-------------------------|
| EXP GRAL APORTADA INTEGRANTE: | = <u>4.285,15</u> SMMLV |
| EXP ESP APORTADA INTEGRANTE: | = <u>4.285,15</u> SMMLV |

VALOR APORTADO ESTRUCTURADOR COLOMBIA:

$(4.285,15 \text{ SMMLV}) + (4.285,15 \text{ SMMLV}) = \underline{8.570,30 \text{ SMMLV}}$

8.570,30 SMMLV = CUMPLE

Para los demás módulos se determina con base en el presupuesto oficial de cada uno de ellos.

Por todo lo anterior solicitamos rechazar las observaciones de cualquier proponente realizada sobre este criterio a nuestro consorcio.

Atentamente,



JAIME BATEMAN DURAN
Representante Legal
CONSORCIO CONEXIÓN 4G